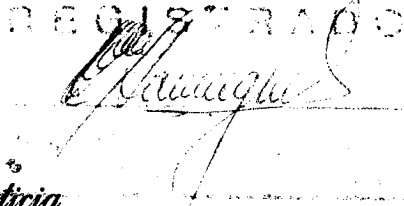




Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Paraná, 25 de marzo de 1987.-

VISTO la Resolución n° 334/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, que solicita al Consejo Superior autorice la implantación de la carrera Ingeniería Electrónica en la Unidad Académica Subregional Confluencia, a partir del año lectivo 1987, y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación inicial de la Subregional, como en la exposición que su Director, ingeniero Luis R. LAUGLE, realizaron ante el citado Consejo, se vertieron los estudios de factibilidad efectuados.

Que lo propuesto no implica erogación presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional, ya que se insertaría en el anterior convenio firmado con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Municipalidades de Cutral-Có y Plaza Huincul.

Que la Comisión de Planeamiento evaluó los antecedentes y aconsejó se autorice el dictado de la carrera en cuestión.

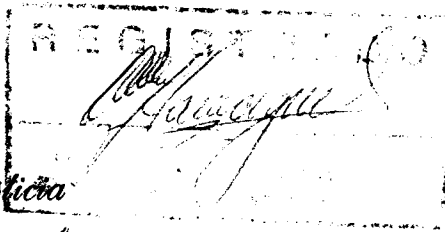
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional - 2 -
Rectorado

//..

ARTICULO 1°.- Implantar, a partir del año lectivo 1987 el dictado del primer año de la carrera Ingeniería Electrónica en la Unidad Académica Subregional Confluencia dependiente de la Facultad Regional Mendoza, debiendo cumplimentar, en el término de sesenta (60) días, lo estipulado en el Anexo I.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que tal implantación no implica erogación presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Facultad Regional Mendoza deberá informar al Consejo Superior sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de lo solicitado en el Anexo I.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 95/87

Prano

f.



RECEIVED
1987
[Handwritten signature]

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

ANEXO I
RESOLUCION N° 95/87

PAUTAS MINIMAS QUE DEBERAN SATISFACER:

- 1.- Existencia de recursos humanos disponibles dentro de la zona para el dictado de las diversas asignaturas de la especialidad especificando los antecedentes profesionales.
- 2.- Vinculación de la nueva carrera con el desarrollo industrial de la región.
- 3.- Perfil económico y planes de desarrollo de la región.
- 4.- Estudio de las posibilidades de apoyo económico de la región que permita financiar el equipamiento y/o recursos humanos necesarios.
- 5.- Estudio de la capacidad regional en cuanto a la absorción de los profesionales generados.

mgc